



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS / BFV / JLB / RRE

REF.: Aprueba Convenio para la Tramitación de Solicitudes de Ayudas Técnicas

RES. EXENTA: N° 4632

SANTIAGO, 23 OCT 2017

VISTOS:

Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus posteriores modificaciones; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Decreto Supremo N° 18 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

APRUÉBASE Convenio para la Tramitación de Solicitudes de Ayudas Técnicas suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Intendencia Región de Coquimbo, de fecha 21 de agosto de 2017, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL CONCHA GAMBOA

Director Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad



CONVENIO ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
LA INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO
PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES
DE AYUDAS TÉCNICAS

En Santiago de Chile, a 21 de agosto de 2017, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Catedral N° 1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante, SENADIS, y, por la otra, la INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO, RUT N° 60.511.040-1, representada legalmente por su Intendente, Claudio Andrés Ibáñez González, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Arturo Prat N° 350, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, han acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: SENADIS. El Servicio Nacional de la Discapacidad, es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

SEGUNDO: FUNCIONES DE SENADIS. Dentro de las funciones de SENADIS se encuentra financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas requeridas para mejorar la funcionalidad y autonomía personal de las personas en condición de discapacidad.

TERCERO: TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS TÉCNICAS. Las solicitudes de ayudas técnicas y beneficios, que la INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO presente a SENADIS, serán siempre a favor de postulantes determinados. Su tramitación y resolución, se sujetarán en todo a las normas, condiciones y requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos para Ayudas Técnicas vigente, del Servicio Nacional de la Discapacidad, entendiéndose por éste al publicado en la página web www.senadis.gob.cl, el cual las partes, en este acto, declaran expresamente conocer y que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

CUARTO: EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Las solicitudes planteadas a través de la INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO, serán remitidas a SENADIS en la forma contemplada en el Manual, para ser evaluadas conforme a criterios técnicos.

Cada solicitud será evaluada en su propio mérito, pudiendo ser aprobada, y financiada total o parcialmente, o denegada.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA.

La INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO deberá:

- A) Divulgar en el ámbito de su comuna, la información que SENADIS publique, referente a la asignación de Ayudas Técnicas, ya sea por medios impresos, atención directa de los interesados, o links a la página web de SENADIS.
- B) Recibir las solicitudes de ayudas técnicas planteadas por los interesados.
- C) Orientar a los interesados, en cuanto a los documentos que se requieren para que la solicitud sea aprobada por SENADIS.
- D) Aplicar el Registro Social de Hogares o el instrumento que la reemplace a los

interesados y sus familias, en el caso que no se les haya aplicado con anterioridad a la presentación de la solicitud.

- E) Orientar y/o derivar a los postulantes, para que ellos acudan a los profesionales de la salud que corresponda, para que ellos llenen los formularios que contienen la prescripción de la ayuda técnica solicitada.
- F) Mantenerse informada sobre cualquier cambio que el SENADIS introduzca en el Manual de Procedimientos mediante la visita periódica a la página web o en la mensajería del sistema de postulación en línea.
- G) Remitir a SENADIS las consultas que no le sea posible contestar en forma directa, sobre el procedimiento de otorgamiento de ayudas técnicas.
- H) Adjuntar todos los documentos necesarios para la tramitación de la solicitud de Ayuda Técnica.
- I) Informar al SENADIS dentro de las cuarenta y ocho horas desde que tome conocimiento, del fallecimiento del postulante o cualquier otra variación en su condición de discapacidad, cambio de domicilio u otro antecedente relevante para el otorgamiento, seguimiento y evaluación de la asignación de la ayuda técnica.
- J) SENADIS podrá exigir un plan de trabajo individual con respecto a uno o más beneficiarios postulados por la INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO y reportes o informes del impacto de la ayuda técnica en la inclusión social, laboral o educativa del beneficiario, según sea el caso. Esta obligación se le comunicará a la INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO mediante documento escrito que detalle los requerimientos. La INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO acepta desde ya esta obligación.
- K) En general, cumplir fiel, total y oportunamente las obligaciones del presente convenio y los términos del Manual de Procedimientos de Ayudas Técnicas vigente.

SEXTO: OBLIGACIONES DE SENADIS. Corresponderá al Servicio Nacional de la Discapacidad:

- A) Poner a disposición de la INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO el Manual de Procedimientos de Ayudas Técnicas en la página web del Servicio Nacional de la Discapacidad, y los formularios exigidos por el SENADIS para la tramitación de solicitudes de ayudas técnicas, a través de medios electrónicos como, por ejemplo, mediante su publicación en la página web institucional.
- B) Recibir, las solicitudes de ayudas técnicas, y tramitarlas con estricta sujeción al Manual de Procedimientos.
- C) Disponer de un sistema de consulta en línea, que permita a los solicitantes mantenerse informados acerca del estado de su solicitud.
- D) Asignar las ayudas técnicas con estricto apego a la normativa vigente.
- E) Cuando proceda, financiar y/o adquirir, y entregar las ayudas técnicas, en conformidad a la ley.

SÉPTIMO: OTORGAMIENTO DE AYUDAS TÉCNICAS. Corresponderá única y exclusivamente al SENADIS determinar los tipos y/o modelos de ayudas técnicas que podrá ser objeto de financiamiento o de entrega en especie, así como el número máximo de ayudas técnicas que podrán ser solicitadas por la INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO para una persona con discapacidad.

Asimismo, SENADIS podrá fijar el monto máximo del financiamiento que proporcione por cada solicitud de ayuda técnica, y el precio máximo de ellas que puede



ser financiado.

SENADIS se obliga a informar oportunamente a la INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO las decisiones que adopte sobre las materias señaladas, comunicación que podrá efectuar a través de medios electrónicos o mediante su publicación en la página web institucional.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio para la INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO y de cualquier otra obligación que la misma mantenga con el SENADIS, facultará a éste último, para poner término a este convenio en forma inmediata, mediante el simple envío de un aviso que así lo señale.

NOVENO: MODIFICACIONES. SENADIS podrá modificar el presente convenio, dando aviso, por carta certificada, a la INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO, la que tendrá un plazo de 30 días hábiles para aceptar o rechazar tales modificaciones.

En caso que la INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO dé respuesta por carta certificada enviada dentro del mismo plazo, se entenderá que acepta las modificaciones planteadas y la comunicación del SENADIS se entenderá como parte integrante del presente convenio.

Si la INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO rechazare, total o parcialmente, las modificaciones que le sean comunicadas, SENADIS podrá poner término al convenio sin necesidad de otro aviso.

DÉCIMO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante aviso dado a la otra, enviado por carta certificada, con una anticipación de, a lo menos, 90 días hábiles, a la fecha en la que se pretenda ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio permanecerá vigente para tramitar cualquier ayuda técnica que se encuentre pendiente

DÉCIMO PRIMERO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Coquimbo, IV Región.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS. La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS, como Director Nacional, consta en decreto supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Claudio Andrés Ibáñez González, para representar a la Intendencia Región de Coquimbo consta en Decreto N° 973 de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se firma el presente convenio en un ejemplar


Daniel Concha Gamboa
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad


Claudio Ibáñez González
Intendente
Región de Coquimbo


VAS / BFV / SJA / JLB / RRF